

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.109  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **10 noviembre de 2021**.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>PKA-16271</b>	<b>EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A.</b>	<b>4</b>	<b>09/11/2021</b>	<b>PARV No.524</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PKA-16271, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero EXPLOMINERALES DE LA COSTA S.A.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular minero del Contrato de Concesión N° PKA-16271 de conformidad con lo establecido en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente a través de la plataforma ANNA minería, la renovación de la Póliza Minero Ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero del Contrato de Concesión N° PKA-16271 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías correspondientes al III trimestre de 2021 con su respectivo comprobante de pago, si a ello hubiere lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del</p>

presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil

2. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. PKA-16271, que la evaluación del Formato Básico Minero anual 2019, allegado mediante radicado No. 32040-0 del 07 de septiembre de 2021 (Evento No. 273063), será evaluada a través el sistema integral de Gestión Minera: "ANNA Minería" y el resultado de la misma mediante acto administrativo, para su respectiva notificación.

					<p>3. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. PKA-16271, que la evaluación del Formato Básico Minero anual 2020, allegado mediante radicado No. 32676-0 del 15 de septiembre de 2021 (Evento No. 275776), será evaluada a través el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” y el resultado de la misma mediante acto administrativo, para su respectiva notificación.</p> <p>4. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. PKA-16271, que la evaluación del Formato Básico Minero anual 2019, allegado mediante radicado No. 32040-0 del 07 de septiembre de 2021 (Evento No. 273063), será evaluada a través el sistema integral de Gestión Minera: “ANNA Minería” y el resultado de la misma mediante acto administrativo, para su respectiva modificación.</p> <p>5. INFORMAR que a través del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 068 del 17 de septiembre de 2021, se manifestó que de acuerdo con lo observado en el recorrido de la inspección de campo adelantada el 19 de agosto de 2021 y, con base en los documentos de soporte exhibidos en el desarrollo de la citada diligencia, se establece desde el punto de vista técnico que, el titular del Contrato de Concesión No. PKA-16271, ha dado cumplimiento al requerimiento de presentar el plano actualizado de labores.</p> <p>6. INFORMAR que mediante acto administrativo por separado se hará el pronunciamiento respecto a la devolución de área planteada en el Documento de presentación de PTO allegada en el radicado No. 20199060314702 del 06 de junio de 2019 y reiterado en el radicado No. 20199060333702 del 29 de noviembre de 2019, correspondientes al título minero No. PKA-16271, toda vez que mediante Auto PARV No. 321 del 23 de julio de 2020 se aprobó el PTO, en conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 241 del 17 de julio de 2020.</p> <p>7. INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV No. 282 del 30 de septiembre de 2021, se determina persiste el incumplimiento respecto a:</p>
--	--	--	--	--	--

- Requerimiento efectuado bajo apremio de multa a través del Auto PARV No. 042 del 01 de febrero de 2021, referente a la presentación de la Licencia Ambiental ejecutoriada o de la certificación del estado de trámite de la misma.
  - Requerimientos efectuados a través de los Autos: PARV No. 614 del 20 de octubre de 2020 y PARV No. 042 del día 1 de febrero de 2021 referente a la presentación de las regalías correspondientes a: I, II, III y IV Trimestre de 2020.
  - Requerimiento realizado por AUTO PARV N° 136 del 24 de marzo de 2021 respecto a señalización de tipo informativa que dé cuenta de la existencia del título minero y el Plan de Gestión Social. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo.
8. INFORMAR que la Autoridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo referente a la autorización de cesión del 100% de derechos y obligaciones correspondientes al título minero No. PKA-16271, a favor de la sociedad Grupo Empresarial de Infraestructura del Caribe GEICA SAS, representada legalmente por el señor Javier Adolfo López Cubides.
9. INFORMAR que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. PKA-16271 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. PKA-16271 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

						<p>11. INFORMAR que mediante el presente acto administrativo se acoge el Concepto Técnico PARV N° 281 del 30 de septiembre de 2021.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>224-20</b>	<i>FLOR MARÍA ARIAS LANDINEZ</i>	<b>5</b>	<b>09/11/2021</b>	<b>PARV No.525</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 224-20 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero FLOR MARÍA ARIAS LANDINEZ</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Teniendo en cuenta que los siguientes requerimientos los cuales se habían incluido en los siguientes actos administrativos a relacionar en AUTO PARV 398 del 10 de mayo de 2016; AUTO PARV No. 0707 del día 15 de julio de 2015 y Auto PARV No. 1329 del 2 de septiembre de 2014; sin embargo durante el periodo comprendido entre la fecha de ejecutoria y la expedición del presente acto administrativo no se realizaron las acciones pertinentes para lograr su cumplimiento, por ende, se configuró la situación jurídica dispuesta en el numeral 3 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 definida como pérdida de fuerza de ejecutoria de los actos administrativos la cual trae como consecuencia la imposibilidad para que la Administración pueda efectuar el cobro de las obligaciones allí contenidas, por el transcurso de cinco (5) años se realizan nuevamente:</p> <p>1.1. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2011 con su respectivo plano a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. Requerimiento que se había realizado bajo apremio de multa en Auto PARV No. 1329 del 2 de septiembre de 2014. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que</p>

					<p>subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2014 con su respectivo plano a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. Requerimiento que se había realizado bajo apremio de multa en Auto PARV No. 707 del 15 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.3. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para la presentación del Formato Básico Minero Anual 2015 con su respectivo plano. El Formato Básico Semestral 2015 a través de la plataforma de ANNA MINERÍA. Requerimiento que se había realizado bajo apremio de multa en Auto PARV No. 398 del 10 de mayo de 2016. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>1.4. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV trimestre del año 2014, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar. Requerimiento que se había realizado bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 707 del 15 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que</p>
--	--	--	--	--	--

subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

1.5. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I trimestre del año 2015, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar. Requerimiento que se había realizado bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 707 del 15 de julio de 2015. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

1.6. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2015, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar. Requerimiento que se había realizado bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 398 del 10 de mayo de 2016. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

1.7. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I trimestre del año 2016, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar. Requerimiento que se había realizado bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 0398 del 10 de mayo de 2016. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días

					<p>contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente electrónicamente a través del módulo dispuesto en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: "ANNA Minería", el Formato Básico Minero anual 2019 y 2020, con su plano correspondiente. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III trimestre del año 2018 para el mineral de Recebo, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>4. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para la presentación del formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del III trimestre del año 2019 para el mineral de Recebo, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>5. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, IV trimestre del año 2020 para el mineral de Recebo, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>6. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 la presentación de los formularios para la declaración de la producción y liquidación de las regalías del I, II, III, trimestre del año 2021 para el mineral de Recebo, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de a notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>7. NO APROBAR el pago por concepto de regalías de recebo correspondientes al II trimestre del año 2018 por las razones expuestas en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV N° 303 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago faltante por concepto de regalías de recebo correspondientes al II trimestre del año 2018 por valor de DOS MIL CIENTO CATORCE PESOS M/CTE (\$2.114), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se</p>
--	--	--	--	--	--

le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

8. NO APROBAR el pago por concepto de regalías de recebo correspondientes al IV trimestre del año 2018 por las razones expuestas en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV N° 303 del 15 de octubre de 2021.

REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago faltante por concepto de regalías de recebo correspondientes al IV trimestre del año 2018 por valor de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$40.362), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

9. NO APROBAR el pago por concepto de regalías de recebo correspondientes al I trimestre del año 2019 por las razones expuestas en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV N° 303 del 15 de octubre de 2021.

REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago faltante por concepto de regalías de recebo correspondientes al I trimestre del año 2019 por valor de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.167), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

					<p>10. NO APROBAR el pago por concepto de regalías de recebo correspondientes al II trimestre del año 2019 por las razones expuestas en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV N° 303 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago faltante por concepto de regalías de recebo correspondientes al II trimestre del año 2019 por valor de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$6.578), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>11. NO APROBAR el pago por concepto de regalías de recebo correspondientes al IV trimestre del año 2019 por las razones expuestas en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV N° 303 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago faltante por concepto de regalías de recebo correspondientes al IV trimestre del año 2019 por valor de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$19.356), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>12. NO APROBAR el pago por concepto de regalías de recebo correspondientes al III trimestre del año 2020.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 224-20 en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 para que realice el pago faltante por concepto de regalías de recebo correspondientes al III trimestre del año 2020 por valor de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.332), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1- INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>2- INFORMAR que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. Adicionalmente, vale la pena mencionar que, una vez puesto en producción el mencionado módulo, las personas que para tal momento no hayan presentado los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.</p> <p>3- INFORMAR que en el Concepto Técnico PARV N° 303 del 15 de octubre de 2021 se advierte que a pesar de ser requerido el titular minero aún persiste el incumplimiento referente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en auto PARV No. 028 del 29 de enero de 2018 respecto a la renovación de la póliza minero ambiental.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

- Requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARV No. 028 del 29 de enero de 2018, respecto a presentar el Formato Básico Minero Semestral 2016, 2017 y Anual 2016, con su respectivo plano. Requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto PARV No. 697 del 09 de octubre de 2018, respecto a presentar el Formato Básico Minero Semestral 2018 y Anual 2017, el ultimo con su plano.
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 028 del día 29 de enero de 2018, respecto presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2016, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar.
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 028 del día 29 de enero de 2018, respecto presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I, II, III trimestre del año 2017, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar.
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 697 del día 09 de octubre de 2018, respecto presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV trimestre del año 2017, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar.
- Requerimiento hecho bajo causal de caducidad en Auto PARV No. 697 del día 09 de octubre de 2018, respecto presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al I trimestre del año 2018, junto con el comprobante de pago si a ello hay lugar. Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente respecto a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento atendiendo a las sanciones a que haya lugar.

						<p>4- INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 224-20 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6- INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° 224-20 que Evaluadas las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que aquí se acoge se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>7- INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° 224-20 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No.303 del 15 de octubre de 2021.</p> <p>8- INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9- NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	<b>RD7-10101</b>	<b>CONSORCIO NACIONAL YATI</b>	<b>3</b>	<b>09/11/2021</b>	<b>PARV No.526</b>	<p>Una vez verificada en campo y el expediente digital de la Autorización Temporal N° RD7-10101 se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario CONSORCIO NACIONAL YATI</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, en el polígono otorgado no se adelantan actividades por parte del titular minero, el área intervenida se encuentra restaurada. Así mismo, se determinó que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p>2. INFORMAR que durante el recorrido al área de la autorización temporal RD7-10101, no se observaron captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico, emisiones atmosféricas</p>

					<p>por la generación de material particulado y gases, procesos de remoción en masa o situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, toda vez que el área intervenida ha sido restaurada.</p> <p>3. INFORMAR que en la inspección de campo se pudo verificar que en el área intervenida de la autorización temporal se desarrollaron actividades del Plan de Cierre Abandono, como fue la restauración morfológica.</p> <p>4. INFORMAR que una vez desarrollada la visita de inspección de campo se pudo determinar que en el área del polígono otorgado de la autorización temporal no se desarrollan actividades mineras y el área intervenida fue restaurada en su totalidad, anudado a lo anterior la autorización temporal se encuentra vencida desde el 18 de agosto de 2019, de acuerdo a la resolución VSC No. 000920 del 13 de noviembre de 2020, resuelve CONCEDER PRÓRROGA a la Autorización Temporal No. RD7-10101, por el término de seis (6) meses más al otorgado en la Resolución No. 002154 del 29 de junio de 2016, esto es, hasta el 12 de agosto de 2019.</p> <p>5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 081 del 2 de noviembre de 2021 y será parte integral del expediente la Autorización Temporal No. RD7-10101.</p> <p>6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
<b>AUTO</b>	<b>RD1-11241</b>	<b>CONSORCIO NACIONAL YATI</b>	<b>3</b>	<b>09/11/2021</b>	<b>PARV No.527</b>	Una vez verificada en campo y revisado el expediente digital de la Autorización Temporal N° RD1-11241 se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario CONSORCIO NACIONAL YATI.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, en el polígono otorgado no se adelantan actividades por parte del titular minero, durante el recorrido de la inspección de campo al área de la autorización temporal RD1-11241, se observaron frentes inactivos que no han tenido actividades compensatorias de restauración.

2. INFORMAR que en la visita se determinó que no hay presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual se deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.

3. INFORMAR que en el área de la Autorización Temporal N° RD1-11241, no hay actividad minera, ni presencia de persona ni maquinaria, el titulo se encuentra vencido desde el 20 de enero de 2020.

4. INFORMAR que durante el recorrido al área de la Autorización Temporal N° RD1-11241, no se observaron captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico, emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases, procesos de remoción en masa o situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, toda vez que en el área no se realizan actividades extractivas.

5. INFORMAR que si bien en el informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARV No. 031 del 07 de mayo de 2021, se informó por parte de la Ingeniera Arianeth Amaya, Ing. Residente Ambiental Consorcio Nacional Yati indicó que: “el área ya fue restaurada y se realizó entrega de la misma a los propietarios del predio, de la cual se observó acta con fecha del día 02 de septiembre de 2019”, durante el recorrido de la inspección de campo al área de la autorización temporal RD1- 11241, se observaron algunas áreas

					<p>intervenidas que no han tenido actividades compensatorias de restauración.</p> <p>6. INFORMAR que teniendo en cuenta que durante el recorrido de la inspección de campo al área de la autorización temporal RD1-11241 el día el día 15 de octubre de 2021, se observaron algunos frentes inactivos y que a la fecha de la citada visita, se encontraba en abandono cubierto de maleza, que no han tenido actividades compensatorias de restauración o sustitución morfológica, adicionalmente el termino de vigencia de la autorización se encuentra vencida desde el 20 de enero de 2020. Por lo anterior, se procederá a DAR TRASLADO de esta situación para que en el ámbito de sus competencias adelanten las acciones pertinentes a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, además que realice el seguimiento respectivo a lo antes descrito.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 082 del 2 de noviembre de 2021 y será parte integral del expediente la Autorización temporal No. RD1-11241.</p> <p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **10 noviembre 2021**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS**  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR